



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION PRIMERA

Pieza de Medidas Cautelares nº: 1 /000446/2017-B
N.I.G: 03065-45-3-2017-0000140

Letrado D. JUAN JOSE LIARTE PEDREÑO

FAX NÚM 902 84 84 92

RESOLUCIÓN: auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE FAX

En VALENCIA a

La extiendo yo para hacer constar que en el día indicado en el justificante de la presente se notificó a través del FAX arriba indicado correspondiente al letrado que también se cita, la resolución reseñada, doy fe.



(De producirse alguna anomalía en la recepción del fax, sírvase llamar al teléfono 963876824/27 o FAX nº. 963876869)


GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION 1

Pieza de Medidas Cautelares nº: 1 /000446/2017-B del RECURSO DE APELACIÓN 01/0201/2017-B

N.I.G: 03065-45-3-2017-0000140

Ponente: D. CARLOS ALTARRIBA CA

Demandante/Recurrente: PLATAFORMA CIUDADANA EN DEFENSA DE LA CRUZ

Procurador/Letrado: ROSA BRUFAL ESCOBAR /JUAN JOSE LIARTE PEDREÑO

Demandado/Recurrido: AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Procurador/Letrado: ELENA GIL BAYO /JORGE MARTINEZ-CAMPILLO ANDREU

MINISTERIO FISCAL

AUTO

COPIA

Magistrados Ilmos. Sres.:

Presidente:

D. MARIANO MIGUEL FERRANDO MARZAL

Magistrados/as

D. CARLOS ALTARRIBA CANO

D^a DESAMPARADOS IRUELA JIMENEZ

D^a ESTRELLA BLANES RODRIGUEZ

D^a LAURA ALABAU MARTI



En VALENCIA a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por PLATAFORMA CIUDADANA EN DEFENSA DE LA CRUZ, ha remitido escrito interesnado medidas cautelarisimas en la presente pieza, ante la actuación administrativa por via de hecho del AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme determina el Art 135 de la LRJCA, el Tribunal adoptará medidas cautelares sin oír a la parte contraria, atendidas las circunstancias de especial urgencia que concurren, como se da en el presente caso, habida cuenta del carácter inminente de la ejecución del acto administrativo recurrido.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 135 y siguientes de la ley de la jurisdicción se sustiye la comparecencia prevista por escritos de alegaciones de las partes tal como se indica en la parte dispositiva.

TERCERO: Atendido a lo alegado por la parte apelante y la actuación del ayuntamiento apelado procede adoptar la medida cautelarísima de:

ORDENAR al AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, que CESE INMEDIATAMENTE en la ejecución de los trabajos de destrucción/ retirada de la Cruz y Pedestal, y/o su traslado a cualquier lugar.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

1º ORDENAR al AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, que CESE INMEDIATAMENTE en la ejecución de los trabajos de destrucción/ retirada de la Cruz y Pedestal, y/o su traslado a cualquier lugar.

2º Se sustituye la vista pública por traslado de alegaciones que podrán presentar las partes en esta OFICINA JUDICIAL antes de las 15:00 horas del día 30 de enero de 2018.

3º Notifíquese a las partes y póngase en conocimiento AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA para su cumplimiento.

Esta Resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Lo acuerdan y mandan los Iltmos Srs e Iltmas Sras Magistradas anotados al margen, Doy fe.

COPIA




GENERALITAT
VALENCIANA